



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

CONVENIO DE **COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. PATRICIA BETZABEL CÁRDENAS DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL IAM"**; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; **EL C. TALCO ROMO MIRELES** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y LA **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, INSTRUMENTO QUE SE FIRMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- Declara **"EL IAM"**, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y con patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, según por lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

I.2.- Que la **MTRA. PATRICIA BETZABEL CÁRDENAS DELGADO**, comparece en este acto con el carácter de **Directora General del Instituto Aguascalentense de las Mujeres**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SAE/NG/015/2022 de fecha 01 de octubre del año 2022, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.

I.3.- Que en términos de lo previsto por los artículos 5°, 15, fracciones I y II, y 42 fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, los artículos 2° y 14 fracciones I, VIII, XVIII y XXIII de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, en relación con el artículo 20 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio de colaboración.

I.4.- Que tiene su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Av. Manuel Gómez Morín s/n, Colonia Ferronales, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

*Handwritten signature*



I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IAM-011120-TD3**.

II.- Declara **“EL MUNICIPIO”** a través de sus representantes:

II.1.- Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

II.2.- Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024, y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

II.3.- Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.



**II.4.-** Que la LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

**II.5.-** Que para los efectos del presente convenios señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, fraccionamiento José de Buenavista, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, C.P. 20300. Con RFC MSF-920130-TQ9.

**III.-** Declaran “LAS PARTES” bajo protesta de decir verdad:

**III.1.-** Que no existiendo error, dolo, violencia o algún otro vicio que pudiera afectar su voluntad, reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan.

**III.2.-** Que es su intención celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de unir esfuerzos entre “EL IAM” Y “EL MUNICIPIO” para impulsar e instrumentar acciones y programas de apoyo al desarrollo integral de las mujeres.

**III.3.-** Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad y compromiso con la forma y los términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” celebran el presente Convenio con el objeto de establecer dentro del marco de sus respectivas atribuciones, las bases para la consolidación de un trabajo interinstitucional a través de objetivos, estrategias y líneas de acción dirigidas a la atención de las mujeres en el Municipio de San Francisco de los Romo, realizando actividades conjuntas encaminadas a desarrollar una relación de constante colaboración en los temas siguientes:

- Instalación de la Unidad de Igualdad de Género;
- Instalación de Lactario;

*Handwritten signature*



- Funcionamiento de la Casa Rosa Estatal sede San Francisco de los Romo;
- Apoyo técnico y especializado para el trámite de casos de violencia;
- Impartición de talleres, cursos, pláticas, conversatorios y/o conferencias;
- Realización de eventos;
- Difusión de información; y
- Otros análogos autorizados previamente por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán libremente elegir la o las modalidades de colaboración del listado anterior, lo cual dependerá del presupuesto, proyectos y programas aprobados de cada institución. El listado anterior es enunciativo más no limitativo, por lo que las partes podrán libremente planear y ejecutar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de su fin, ello conforme al ámbito de sus atribuciones.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** "LAS PARTES" podrán acordar y suscribir Convenios Específicos que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente instrumento y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma específica.

**TERCERA.- COMPROMISOS.** "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera conjunta las actividades mencionadas en la cláusula primera durante la vigencia del presente convenio, que tengan por objeto promover o educar sobre temas como la prevención de la violencia de género; nuevas masculinidades; igualdad de género; acoso y hostigamiento sexual; empoderamiento de las mujeres; entre otros relacionados a la naturaleza de "EL IAM".

"LAS PARTES" acuerdan proponer los proyectos planeados por cada una, para que una vez que sean acordados por ambas, puedan realizarse de acuerdo a las especificaciones de cada uno.

"LAS PARTES" se obligan a compartir los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio; por ende, cualquier evento o informe del que derive el cumplimiento del presente instrumento, así como actividad promocional se deberá establecer como un trabajo en conjunto en los medios de difusión o medios oficiales de comunicación social de cada una de las partes.

Las actividades en conjunto deberán planearse con un periodo de anticipación suficiente para que "LAS PARTES" puedan procurar la disponibilidad de los espacios físicos, recursos humanos, recursos materiales u otros necesarios para su debida ejecución.



**CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR PARTE DE **“EL IAM”**:

La **LIC. MARÍA DEL REFUGIO MORALES GARCÍA**, Titular de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, con número de teléfono 449 910 21 28, y correo electrónico [maria.morales@aguascalientes.gob.mx](mailto:maria.morales@aguascalientes.gob.mx).

La **DRA. NORMA CAROLINA ORTEGA GONZÁLEZ**, Titular de la Coordinación de los Núcleos de Atención y Prevención Integral de la Violencia, con número de teléfono 449 910 21 28 y correo electrónico [carolina.ortega@aguascalientes.gob.mx](mailto:carolina.ortega@aguascalientes.gob.mx).

POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”**:

La **LIC. XOCHITL ACENET CASILLAS CAMACHO** Coordinadora de la Instancia Municipal de la Mujer de San Francisco de los Romo con número de teléfono 449 293 0973

**“LAS PARTES”** podrán realizar cualquier modificación en los datos de las y los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de cinco días naturales posteriores al cambio.

**QUINTA.- AUTONOMÍA.** Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

**SEXTA.- RECURSOS.** Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** convienen en que en el supuesto de que resulte necesaria la erogación de algún recurso económico, o en materia de capital humano, éstas acuerdan que cada una de ellas se harán cargo y absorberán la totalidad de los gastos en que incurran, ello conforme a las obligaciones plasmadas en este instrumento legal.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará



la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador o trabajadora de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del “EL IAM” o del “EL MUNICIPIO”, según corresponda.

Las “PARTES” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las “PARTES” relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las “PARTES” aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

Los datos personales que se plasman en el presente instrumento jurídico no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Igualmente, las “PARTES” se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.



**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las especificaciones del presente convenio de colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

**DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” convienen que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil veintisiete, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito, que en este sentido dirija a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen “LAS PARTES” y que se relacionan con el presente convenio de colaboración, se hará constar a través del convenio modificador respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del presente instrumento legal.

**DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.** “LAS PARTES” de acuerdo al alcance de sus facultades y durante el proceso de seguimiento a los compromisos señalados en el presente convenio de colaboración, se comprometen a proporcionar recíproca y oportunamente la información administrativa relativa al cumplimiento del presente instrumento jurídico, ello a efecto



de dar cumplimiento a las disposiciones legales que les obligan en materia de control de recursos, fiscalización administrativa y de cualquier otra índole.

**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta administrativamente de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Aguascalientes, Ags., renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

POR EL "IAM"

POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. PATRICIA BETZABEL CÁRDENAS**  
DELGADO  
DIRECTORA GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA DEL REFUGIO MORALES GARCÍA**  
DIRECTORA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES

  
\_\_\_\_\_  
**C. TALCO ROMO MIRELES**  
SÍNDICO MUNICIPAL





**Aguascalientes**  
Gente de trabajo y soluciones  
*El gigante de México*  
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

**Instituto  
Aguascalentense  
de las Mujeres**




---

**DRA. NORMA CAROLINA ORTEGA GONZÁLEZ**  
COORDINADORA DE LOS NÚCLEOS DE  
ATENCIÓN

---

**LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

---

**LIC. XOCHITL ACENET CASILLAS CAMACHO**  
COORDINADORA DE LA INSTANCIA  
MUNICIPAL DE LA MUJER

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES** Y EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** SUSCRITO EN FECHA QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.